

CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTSIE002**PROCESO SIE-PVIAL-2018-013****“PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP.”****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC N° 0691700933001, representada legalmente por el Ing. Luis Vinicio Arévalo Buenaño a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.
- 1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP -, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP”.
- 1.3 El Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

- 1.4** En el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se señala que “Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”
- 1.5** El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”.
- 1.6** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero...".
- 1.7** Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- 1.8** Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de fecha 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de

2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al **Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.

- 1.9** El numeral 20 del artículo 153 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, establece que es la función de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo, la de: "...Prestar los servicios a su cargo u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley...".
- 1.10** Se requiere Contratar un servicio que brinde eficiencia y eficacia en seguridad, mediante vigilancia armada y supervisada, para custodiar y proteger el patrimonio institucional de la empresa PORTOVIAL EP, conforme lo establece la normativa legal vigente, así como también para velar por la seguridad de las y los Servidores Públicos, usuarios en general; que se encuentren al interior de las dependencias.
- 1.11** Toda vez que el horario de atención a los usuarios es de 08h00 a 17h00 y con la finalidad de que las dependencias se encuentren resguardadas en las horas en que el personal que labora en ella, se ha considerado que la contratación del servicio de seis puestos de 12 horas de lunes a domingo y feriados, 1 puesto de 8 horas de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.
- 1.12** Mediante Memorando PORTOVIAL2018SIMEM014 de fecha 28 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Velásquez, en calidad de Analista de Servicios Institucionales, solicita a la responsable de la Dirección Administrativa Financiera, la contratación del servicio de seguridad física de la institución en razón de que el actual contrato está por fenecer en el mes de diciembre de los corrientes, solicitud que fue planteada de la siguiente manera: con 6 puntos de seguridad para 12 horas con arma letal diurno/de lunes a domingo; y, 1 punto de seguridad para 8 horas con arma letal diurno de lunes viernes.
- 1.13** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **53.02.08 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA,** conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorandum **PORTOVIAL2018DAFMEM921** de fecha 29 de noviembre de 2018.

- 1.14 Mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-077**, de fecha 30 noviembre de 2018 la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar e iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP.”**
- 1.15 Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de diciembre de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.
- 1.16 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-099**, de fecha 28 de diciembre de 2018, adjudicó la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**, al oferente L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, con RUC N° 0691700933001, representada legalmente por el Ing. Luis Vinicio Arébalo Buenaño, por el valor de **USD 98.442,00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**
- b) Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La Oferta presentada por L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. con RUC N° 0691700933001, representada legalmente por el Ing. Luis Vinicio Arébalo Buenaño, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio y Adjudicación.
- e) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM00921 de fecha 29 de noviembre de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO/OBJETIVO GENERAL:

3.1 El CONTRATISTA entregará a entera satisfacción de la CONTRATANTE la “PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP”

3.2 OBJETIVO GENERAL.- Contratar un servicio que brinde eficiencia y eficacia en seguridad, mediante vigilancia armada y supervisada, para custodiar y proteger el patrimonio institucional de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo, así como también deberá velar por la seguridad de las y los Servidores y usuarios en general; que se encuentren al interior de las dependencias.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 98.442,00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.**

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos productos de esta contratación se realizarán con cargo a los fondos propios de la entidad relacionada a la partida presupuestaria **Nº 53.02.08 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”.**

5.2 Pago por planilla de 100%. El valor total del contrato se cancelará a través de facturas mensuales, por el servicio recibido en el mes, a satisfacción y autorización del Administrador de Contrato, adjuntando la documentación correspondiente.

5.3 Condiciones de pago.

Previo al pago, el Administrador del contrato deberá emitir informe favorable del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, presentación de la factura por parte del proveedor e informe de actividades.

Cláusula Séptima.- METODOLOGIA DE TRABAJO/PRODUCTO ESPERADO:

7.1 METODOLOGIA.-

El CONTRATISTA adjudicado debe presentar toda la información requerida legalmente con respecto a las actividades de seguridad.

Brindar un adecuado clima de seguridad y protección a las y los Servidores, a los usuarios externos y a los bienes institucionales.

Garantizar y preservar el orden dentro de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo.

Utilizar el personal adecuado para minimizar los riesgos relacionados a la seguridad de los valores y propiedades; mediante la aplicación de medidas de prevención, utilizando el máximo grado de discreción y tacto para evitar inconvenientes con las y los Servidores y los usuarios externos.

Controlar el ingreso vehicular en los predios de la institución (control en puerta principal para apertura y cierre del acceso principal).

Controlar el orden de los usuarios en atención en ventanilla (controlar en correcto turno de los usuario).

Controlar dentro de las instalaciones el ingreso de personas ajenas a las actividades que realiza Portovial EP (expendio de alimentos, ventas de artículos, etc.).

7.2 Producto esperado.

PORTOVIAL EP recibirá la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP”**, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Oficina	Horario del Puesto	No. Puestos requeridos	Días Requeridos
1	Av. Metropolitana km. 1	12 Horas, incluye fines de semana y feriados (los 2 puestos requeridos conforman 1 puesto de 24 horas)	2 (diurno, nocturno)	Lunes a Domingo
1	Av. Metropolitana km. 1	8 Horas	1	Lunes a Viernes de 08H00 a 17H00

No.	Oficina	Horario del Puesto	No. Puestos requeridos	Días Requeridos
1	Ex Aeropuerto	12 Horas, incluye fines de semana y feriados (los 2 puestos requeridos conforman 1 puesto de 24 horas)	2 (diurno, nocturno)	Lunes a Domingo

No.	Oficina	Horario del Puesto	No. Puestos requeridos	Días Requeridos
1	Av. Metropolitana Km. 5 patio de retención	12 Horas, fines de semana y feriados 24 Horas	2 (diurno, nocturno)	Lunes a Domingo

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

8.1 Conforme a lo que establece el artículo 74 "Garantía de fiel cumplimiento" inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el CONTRATISTA entregará dicha garantía a la CONTRATANTE, la misma que deberá ser presentada a la firma del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO:

9.1 El plazo de ejecución es de 365 días, contados a partir del 01 de enero de 2019.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.1 Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el Contratista, se obliga a pagar a PORTOVIAL EP, el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

10.2 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-.

10.3 El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

10.4 Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1 Como el derecho a percibir el reajuste de precios es de aquellos que se pueden renunciar, la entidad contratante establece que para la ejecución de estos trabajos NO se realizará el Reajuste de Precios.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Tcnl. (SP) Marco López Alvear Director de Control Operativo y Fiscalización de "PORTOVIAL EP", en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3 El Administrador del contrato designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Delegación Manabí.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

14.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Quinta: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

15.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, BIENES, EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA PORTOVIAL EP"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y el administrador de contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta de ser necesario.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la ADMINISTRACIÓN y el CONTRATISTA se harán a través de documentos

escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO:

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

17.2 Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: luis.velasquez@portovial.gob.ec

El CONTRATISTA:

Chimborazo / Riobamba / Francia 16-25 Y 12 de Octubre

Teléfono: 032960198/032969238

Correo electrónico: ventas@lymseguridad.com.ec

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 07 días del mes de enero de 2019.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plua.

**GERENTE GENERAL
CONTRATANTE**



Ing. Luis Vinicio Arebalo Buenaño.

**L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA
RUC No. 0691700933001
CONTRATISTA**